

Ciudad de México a veintinueve de junio de dos mil veintidós.
OFICIO: CCDMX/IIL/CAYPJ/JD/02/2022.

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

Los que suscriben, el Diputado José Octavio Rivero Villaseñor y la Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios, Presidente y Vicepresidenta; respectivamente, de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 2, fracciones XLVIII, 74, fracción II, de *la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*, así como el artículo 89 y 192 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, nos permitimos solicitar la **rectificación de turno** de la siguiente iniciativa:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adicionan los párrafos segundo y tercero del artículo 251 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de defensa personal de las mujeres, que presentó la Diputada Maxta Iraís González Carrillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Lo anterior, toda vez que el ocho de marzo del año en curso, la Presidencia de la Mesa Directiva a través de su oficio *MDSPOPA/CSP/1118/2022* turnó la referida iniciativa a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con opinión de la Comisión de Igualdad de Género, circunstancia por la que esta Comisión ha avanzado en su análisis y dictaminación de la misma, en ese tenor se considera que la correspondencia más idónea establecida por el *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México* es que la Comisión Dictaminadora sea la de Administración y Procuración de Justicia, ya que se pretende reformar y adicionar diversos párrafos del ordenamiento legal sustantivo en materia penal.

Por tal motivo, de la manera más atenta y aras de cumplimentar lo establecido por la normatividad, solicito se rectifique el turno del oficio *MDSRPA/CSP/0213/2022* de fecha 22 de junio de 2022, para que la primera Comisión nombrada en el asunto que nos ocupa sea la de Administración y Procuración de Justicia.

Todo ello sustentado en los artículos del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México* que para mayor referencia se insertan a continuación:

“Artículo 89. *Un turno se podrá modificar para rectificar el envío, ampliarlo o declinarlo.*

La rectificación del turno, será la corrección del trámite retirándolo de una Comisión para enviarlo a otra, en atención a que de su análisis se desprenda la correspondencia más idónea, de acuerdo a lo establecido la ley.

La ampliación del turno será el envío a otra Comisión, en razón de la correspondencia por cuanto a la materia.”

...


Artículo 192. *La Competencia de las Comisiones es la que se deriva de acuerdo a su denominación.*

La competencia de las Comisiones para conocer de las materias que se deriven conforme a su denominación, será a efecto de recibir, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos turnados a la misma, con excepción de las materias que estén asignadas a otras Comisiones.

Los acuerdos de las Comisiones serán suscritos por la mayoría de las y los integrantes presentes en la sesión, en tanto que los acuerdos de la Junta Directiva serán suscritos por la mayoría.

Sin más por el momento, hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

 DIP. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR	<i>E. Silvia Sánchez Barrios</i> DIP. ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS
PRSDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA